CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 130 y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 87, 271, 272, 276 bis y 276 ter de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla en su artículo 168 que *cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado*, y que *la Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen.*

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece en el artículo 276 bis la obligación de los titulares de comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, al señalar lo siguiente:

SEGUNDO. Asimismo, en el numeral 130 de la precitada Constitución Política Local determina que *los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos*

directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento; y que en el segundo párrafo del referido dispositivo legal reconoce como órganos constitucionales autónomos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, al Tribunal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 87 confiere, dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, aquella concerniente a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; tal como lo es el presente instrumento.

CUARTO. Ahora bien, de manera concreta la referida ley organizativa del Congreso del Estado, fija parámetros respecto al desarrollo de comparecencias, refiriendo en el artículo 276 ter que *la Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá mediante Acuerdo la fecha de comparecencias, la cual será posterior al periodo del informe que se rindan por parte de la administración pública con motivo de la glosa. Dicho acuerdo, deberá contener, por lo menos lo siguiente:*

a). - Fecha de entrega en formato físico y digital al Congreso del Estado de Durango, por parte del compareciente;

b). - Día y hora en que deberán comparecer;

c). - Forma en que se desarrollará la comparecencia; y

d). - Fecha de entrega de preguntas derivadas de la comparecencia.

Por lo anteriormente fundamentado y considerado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular los informes de los organismos constitucionales autónomos ante el Congreso del Estado: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Tribunal Electoral del Estado de Durango, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares de los organismos autónomos señalados en el artículo primero y el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se deberán presentar para informar los resultados del último ejercicio anual, en las fechas señaladas en la siguiente tabla, lo cual realizarán ante el Pleno:

ORGANISMO	FECHA Y HORA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	Martes 17 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	Martes 17 de octubre de 2023 a las 18:00 horas
Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Durango	Miércoles 18 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Tribunal Electoral del Estado de Durango	Miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18:00 horas

ARTÍCULO TERCERO: El informe ante el Pleno se realizará en sesión ordinaria del Congreso, bajo la siguiente mecánica:

a) El servidor o servidora compareciente podrá exponer los avances y logros del organismo a su cargo hasta por 30 minutos.

b) Al término de la presentación se realizará una ronda de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.

c) El servidor o servidora correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.

d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

e) Al término de la ronda el servidor o servidora compareciente tendrá derecho a una sola intervención adicional como contra réplica hasta por tres minutos.

ARTÍCULO CUARTO: El orden de formulación de las preguntas será, en primer lugar, las representaciones del Partido Verde Ecologista de México, seguida del Partido del Trabajo; luego la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; enseguida los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Movimiento de Regeneración Nacional y Partido Revolucionario Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos citados a informar, deberán antes de dar inicio a su intervención protestar conducirse con verdad.

ARTÍCULO SEXTO: A fin de dar cumplimiento al artículo 168 de la Constitución Local, las comisiones legislativas de Gobernación, Justicia y Derechos Humanos, según correspondan, fungirán como las responsables de integrar el análisis del informe y las evaluaciones del cumplimiento de objetivos y metas y procederá en un

término de quince días, a partir del día siguiente de la última comparecencia, a formular las consideraciones del Congreso respecto del informe rendido; de no quedar satisfecha la información presentada se podrán emitir las respectivas preguntas parlamentarias.

Para estos trabajos las Comisiones podrán auxiliarse del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, que será el órgano técnico de apoyo a la realización de los trabajos de análisis y evaluación del informe antes citado y deberá formularse versión por escrito, la que tendrá naturaleza pública y deberá publicarse en la página electrónica del Congreso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá el presidente de la Mesa Directiva.

Sala de Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de octubre del año 2023.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXIX LEGISLATURA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

VOCALES CON DERECHO A VOZ

DIP. JENIFFER ADELA DERAS

DIP.MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO